



Ordenanza Municipal

Nº 0011-2013-A-MDY-PASCO
Proveído Nº 110-2013-SG-CM/MDY
Cerro de Pasco, 27 de diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTO:

El Proveído Nº 110-2013-SG-CM/MDY, de fecha 27 de diciembre de 2013 emitido por la Oficina de Secretaria General; Informe Legal Nº 0517-2013-GAL-MDY, de fecha 12 de diciembre de 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; Informe Nº 525-2013-GDE-MDY/PASCO, de fecha 04 de diciembre de 2013 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 en el artículo 9º numeral 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 9) crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, amparado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú 1993, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y, además en el artículo 296º dispone que forman parte de las rentas municipales los tributos creados por ley a su favor así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas municipales, conforme a ley;

Qué, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Agrega el citado artículo que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y, con los límites que señala la ley;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico presenta el Proyecto de Ordenanza de Medidas Tributarias para el Cumplimiento del pago y presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y de los pagos de los arbitrios municipales 2013 y 2014;

Qué, con Informe Nº 525-2013-GDE-MDY/PASCO, de fecha 04 de diciembre de 2013 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, presenta proyecto de ordenanza municipal sobre impuesto predial y arbitrios;

Qué, con Informe Legal Nº 0517-2013-GAL-MDY, de fecha 12 de diciembre de 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, indica la procedencia del proyecto de ordenanza presentado debiendo ser aprobado en Sesión de Concejo para su aplicación;

Qué, mediante Proveído Nº 110-2013-SG-CM/MDY, de fecha 27 de diciembre de 2013 emitido por la Oficina de Secretaria General, dispone la emisión de la ordenanza municipal de impuesto predial y arbitrios; ya que, en Sesión Ordinaria Nº 018-2013, efectuada el 19 de diciembre de 2013, se aprobó con dispensa de lectura y acta de aprobación;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, Ley General del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 9 numeral 8) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL

MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, Y DE LOS PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2013 Y 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las fechas de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Autoevaluado para los ejercicios fiscales 2013 y 2014, los cuales vencen:

TRIBUTOS	AÑO FISCAL	2013	2014
Impuesto Predial		Hasta el 20 de diciembre	28 de febrero

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer y ratificar dispuestos por las normas vigentes en la materia las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, para el Ejercicio Fiscal 2014, los cuales vencen:

EJERCICIO 2014	
PAGO AL CONTADO	
ULTIMO DIA DE PAGO	28 DE FEBRERO
PAGO FRACCIONADO	
PRIMER TRIMESTRE	28 DE FEBRERO
SEGUNDO TRIMESTRE	30 DE MAYO
TRECER TRIMESTRE	29 DE AGOSTO
CUARTO TRIMESTRE	28 DE NOVIEMBRE

Las cuotas de los pagos fraccionados serán reajustadas con la variación del Índice de Precios al por Mayor que publica el INEI, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer las fechas de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, los cuales vencen:

EJERCICIO 2014			
FECHA DE PAGO			
ENERO	28 DE FEBRERO	JULIO	31 DE JULIO
FEBRERO	28 DE FEBRERO	AGOSTO	29 DE AGOSTO
MARZO	31 DE MARZO	SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
ABRIL	30 DE ABRIL	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
MAYO	30 DE MAYO	NOVIEMBRE	28 DE NOVIEMBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE
PAGO FRACCIONADO			
PRIMER SEMESTRE	30 DE JUNIO		
SEGUNDO SEMESTRE	30 DE NOVIEMBRE		

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el pago mensual por derecho de Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014, en la siguiente proporción:





TIPO DE USO	COSTO	JUSTIPRECIO
Viviendas de uso Domestico		
Viviendas de uso Domestico familiar y de alquiler.	S/. 6.00	Para el caso de Limpieza Pública, las viviendas de uso domestico que tienen más de 2 inquilinos se incrementará por cada uno S/.1.50.
Establecimientos Comerciales y de servicios:		
Restaurants, Clínicas de salud, hoteles y afines	S/. 100.00	De constatare que los establecimientos generan residuos en gran proporción de acuerdo al estándar realizado por la Unidad del PDGARS, se incrementara el costo del servicio según el volumen.
Grifos	S/. 100.00	
Lavaderos de carros	S/. 50.00	
Otros establecimientos comerciales y de servicios	S/. 40.00	
Establecimientos de servicios Profesionales		
Odontológicos	S/. 30.00	De constatare que los establecimientos generan residuos en gran proporción de acuerdo al estándar realizado por la Unidad del PDGARS, se incrementara el costo del servicio según el volumen.
Oftalmológicos	S/. 20.00	
Otras profesiones	S/. 15.00	

ARTICULO QUINTO: Aprobar el Beneficio del descuento del 30 % (treinta por ciento) para aquellos contribuyentes que paguen al contado y por adelantado los arbitrios municipales del año fiscal 2013 y 2014 respectivamente.

ARTICULO SEXTO: Aprobar La condonación de multas, intereses, moras por deudas de arbitrios, tasas e impuestos todo concepto a los contribuyentes que se pongan al día en sus deudas y se acogen a la presente ordenanza hasta el 30 de diciembre del presente año.

ARTICULO SEPTIMO: Aprobar que el pago por concepto de emisión mecanizada para el cobro del Impuesto Predial y los arbitrios municipales de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Las personas naturales y jurídicas que no cumplan con el pago y/o la presentación de la Declaración Jurada en el plazo establecido se harán merecedoras a lo dispuesto en Reglamento Único de Infracciones y Sanciones CUIS y/o el Código Tributario vigente.

TERCERA.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto debe implementar lo correspondiente en el TUPA institucional bajo responsabilidad.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y ratificación por la Municipalidad Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en las normas en la materia.

QUINTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
[Signature]

